



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00247-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Aclare y corrija el acápite de hechos, puntualmente el numeral **CUARTO**, en el sentido de indicar el valor correcto, ello teniendo en cuenta que no coincide con el descrito en el acápite de pretensiones.
- (II) Aclare al despacho el acápite de pretensiones, exactamente el literal **c**, en el sentido de informar ese concepto a qué mes de cuota de administración hace referencia, ya que allí se anuncia como retroactivo mes de marzo de 2023, sin determinar de manera clara dicho concepto.
- (III) Aclare y corrija el acápite de pretensiones, en el sentido de identificar claramente el valor adeudado, discriminando cada concepto, es decir, cada mes de acuerdo a la literalidad del título allegado como base de acción, ya que se anuncia que la parte demandada adeuda \$2.404.969, pero dicho valor no es concordante con lo pretendido.
- (IV) Complemente el numeral tercero del acápite de los hechos, en el sentido de indicar de manera precisa sobre cual inmueble hace relación, ya que la casilla citada para tal efecto se encuentra en blanco.
- (V) Por lo anterior, deberá allegar un nuevo escrito de demanda corrigiendo cada uno de los yerros aquí expuestos.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 071 del 25 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.



NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a5f87f0eec5db106ebd903778f99e80773897dfe34fad6935b4909bdf43a6**

Documento generado en 24/04/2024 09:30:15 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>